Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entró: 10 ABR 2019
Salió: ___/___/___
4760

Comisión de Calidad de Vida. 04.04.19 –Expte. 116/19. //
//PJ//

Visto:

La conmemoración del Día Nacional del Agua el 31 de marzo de cada año; y,

Considerando:

Que, esta fecha fue adoptada por Resolución Ministerial en el año 1970, para despertar una conciencia racional sobre la importancia, el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos del país;

Que, en el mismo sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su reunión del 28 de julio de 2010, aprobó la resolución presentada por Bolivia para que el agua y el saneamiento fueran declaradas un derecho humano, resaltando la necesidad de que la comunidad internacional coopere para que la humanidad tenga acceso al agua y al saneamiento e instando a los diferentes gobiernos a actuar en consecuencia para apoyar en todo sentido programas que permitan a toda la humanidad acceso al recurso vital;

Que, desde la perspectiva del agua como derecho humano fundamental, es prudente llevar adelante acciones que transformen la realidad actual tendiendo hacia el manejo sustentable de este recurso y garantizando el acceso universal al agua en nuestras comunidades;

Que, aunque se trate de pequeñas acciones en relación a la problemática, pueden ser significativas para generar la debida conciencia en la población en torno a la misma;

Que, si bien suele decirse que los recursos son escasos, lo cierto es que son menos escasos cuando se comparten y por esta razón, una gran parte de la

Dr. RUBEN ANDRES AGUSTINI
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

FRANCISCO S. SELLARÉS
Presidente
Honorable Concejo
Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Fecha 10 ABR 2019 Hora
Salió ___/___/___ Hora
Folio 4760

educación ambiental pasa por fomentar conductas basadas en la solidaridad en la utilización de los mismos;

Que, en consecuencia, se ha tomado aquí un viejo adagio de la cultura popular, riqueza infinita de los pueblos, que reza que "un vaso de agua no se le niega a nadie", para transformarlo en una iniciativa, cual es la de servir agua en forma gratuita en los locales gastronómicos, que pretende generar conciencia de lo valioso que es para el ser humano el recurso hídrico;

Que, asimismo, esto podría traducirse en otro beneficio para el medio ambiente, disminuyendo el consumo de agua envasada en botellas de plástico, elementos que si no son adecuadamente reciclados o reutilizados se transforman en residuos contaminantes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 8.311/19.

Art. 1°).- LOS establecimientos gastronómicos, bares y restaurantes, en los cuales se sirven comidas o bebidas, deberán poner a disposición de los clientes agua potable del servicio de red apta para el consumo de manera gratuita.

Art. 2°).- AGRÉGASE, de manera correlativa, Capítulo XI del Código Municipal de Faltas (Ordenanza n° 4909/03) "Derechos del Consumidor", la siguiente infracción:

"El/la titular o responsable de un establecimiento que no cumpla con la obligación de entregar agua potable del servicio de red apta para el consumo de manera gratuita a los clientes, será sancionado con multas de 50 a 500 UF.".

Art. 3°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de abril de 2019.

Dr. RUBEN ANDRES AGUSTINI
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL ★ SANTA FE ★ Ciudad de Reconquista

FRANCISCO S. SELLARÉS
Presidente
Honorable Concejo
Municipal de Reconquista

INTENDENCIA MUNICIPAL, 23 de Abril de 2019.-

Cúmplase,Comuníquese, Tómese Nota, Dése al R.M y Archívese.-

Ing. E. FABIAN FABRIZZI
Secretario de Control Público
Municipalidad de Reconquista

Dr. Raúl E. Pellejos
Intendente

Lic. GUILLERMO ANDRES MOUSSE
Secretario General
Municipalidad de Reconquista